

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1072/88, interpuesta por don Sebastián Bravo Crespo y otro.

En el recurso núm. 1072/88 interpuesto por D. Sebastián Bravo Crespo y otro, se ha dictado sentencia con fecha 4.6.90, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D. Sebastián Bravo Crespo y otro, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 o 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de las recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 pts. mensuales que se les abonaron y los 1.634 pts., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 pts. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1.752 pts. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1073/88, interpuesta por doña María Cruz Toledano García y otros dos.

En el recurso núm. 1073/88 interpuesta por D^o M^o Cruz Toledano García y otros dos, se ha dictado sentencia con fecha 4.6.90, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D^o M^o Cruz Toledano García y otros dos, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 o 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de las recurrentes a percibir desde enero de 1985 o noviembre del mismo año la diferencia entre los 1.534 pts. mensuales que se les abonaron y los 1.634 pts., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 pts. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1.752 pts. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3026/87, interpuesto por don Emilio Ramos López.

En el recurso núm. 3026/87 interpuesto por D. Emilio Ramos López, se ha dictado sentencia con fecha 25.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos en todos sus puntos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en las presentes autos por D. Emilia Ramos López».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3223/87, interpuesto por don Luis Gómez Guillén.

En el recurso núm. 3223/87 interpuesto por D. Luis Gómez Guillén, se ha dictado sentencia con fecha 17.11.89, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesta por D. Luis Gómez Guillén contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuyo mora fue denunciado, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1 de enero de 1982, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3355/87, interpuesto por doña Eloisa María Teresa Malcampo o Farrel.

En el recurso núm. 3355/87 interpuesto por D^o Eloisa M^o Teresa Malcampo o Farrel, se ha dictado sentencia con fecha 23.1.90, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos por D^o Eloisa M^o Teresa Malcampo o Farrel».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala

de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 22/88, interpuesto por don Rafael Arce Jiménez.

En el recurso núm. 22/88 interpuesto por D. Rafael Arce Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 9.2.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Arce Jiménez contra resolución, de 9.11.87, del Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden, de la citada Consejería, de 18.5.87 por la que se hacía pública la adjudicación definitiva de los destinos por los turnos de consortes y voluntarios obtenidos en los concursos de traslados general, restringido y preescolar, convocados por orden de 20.10.86, y se desestima la reclamación formulada por el demandante, que onulamos, debiendo la Administración conceder al recurrente la opción a participar por el turno de consorte, por la provincia de Córdoba y localidad de Montilla con las mismas circunstancias y posibilidades existentes al promulgarse la Orden de 20.10.86».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 214/88, interpuesto por don Vinicio Comacho Bea.

En el recurso núm. 214/88 interpuesto por D. Vinicio Comacho Bea, se ha dictado sentencia con fecha 15.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ojustada a Derecho el acuerdo de 30.6.87 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla y el de 29.12.87 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. Vinicio Comacho Bea».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 285/88, interpuesto por doña Constantina Ojea Gil.

En el recurso núm. 285/88 interpuesto por D^o. Constantina Ojea Gil, se ha dictado sentencia con fecha 7.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^o. Constantina Ojea Gil contra la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, de 18.2.87, y de la Consejería de 16.12.87, que la declaraba jubilada, por ser ambas conforme al ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 719/88, interpuesta por doña Ana María Gutiérrez Lluelma.

En el recurso núm. 719/88 interpuesto por D^o. Ana M^o. Gutiérrez Lluelma, se ha dictado sentencia con fecha 18.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimamos el recurso interpuesto por D^o. Ana M^o. Gutiérrez Lluelma contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía denegatoria de la aplicación a la recurrente de los acuerdos establecidos entre la citada Consejería y los Sindicatos de Enseñanza a efectos de su inclusión en la lista de sustituciones de la 11^o Promoción de acceso directo a plazas de Profesor de E.G.B. y declaramos su derecho a ser incluida en las correspondientes listas de acceso directo al Cuerpo de Profesores de E.G.B. de la Escuela Universitaria de Profesorada de Cádiz y a que se le aplique el contenido del Acuerdo suscrita entre la Administración Autonómica y las Centrales Sindicales de sector de enseñanza de 25.2.87, debiendo adoptar la Administración las actuaciones oportunas para garantizar su efectividad».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 921/88, interpuesto por don Manuel Moreno Cano.

En el recurso núm. 921/88 interpuesto por D. Manuel Moreno Cano, se ha dictado sentencia con fecha 5.2.90, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Moreno Cano contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 23.2.87 que declaramos en todo conforme al ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1292/88, interpuesto por doña María Auxiliadora Expósito Guillén.

En el recurso núm. 1292/88 interpuesto por D^o. M^o. Auxiliadora Expósito Guillén, se ha dictado sentencia con fecha 23.2.90, cuya parte dispositiva literalmente dice: